

## 6.2. OTROS RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES

La relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios relacionado con los estudios de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural es la siguiente:

- Personal de Administración:
  - 1 Administrador
  - 1 Jefe de negociado de alumnos
  - 1 Puesto Base en Secretaría de Dirección
  - 2 Puestos Base en Secretaría de Alumnos
  - 1 Técnico de Mantenimiento
  - 1 Operador de Informática
- Personal de Conserjería, vigilancia y recepción:
  - 1 Superior auxiliar de servicios
  - 6 Auxiliares de servicios
- Personal de Biblioteca:
  - 1 Responsable del Servicio de Préstamo
  - 2 Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas
- Personal de Departamentos:
  - 5 Técnicos de Departamentos

La experiencia profesional del Personal de Administración y Servicios se considera idónea para facilitar la implantación del grado que se solicita, por los años de servicios prestados en el puesto de trabajo y cursos de formación realizados.

### Carga docente estimada en el grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural

El nuevo grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural consta de 240 créditos repartidos en cuatro cursos académicos de 60 créditos cada uno; distribuidos en dos semestres por curso, con una carga de 30 créditos por semestre.

En el cuarto año se realizarán la Prácticas en empresa (9 créditos), o 4 optativas. En el cuarto año se realizará también el Trabajo de Fin de Grado, al que se le son atribuidos 12 créditos.

**Tabla 7.**

<i>Curso</i>	<i>Obligatorias</i>	<i>Optativas</i>	<i>Prácticas Empresa</i>	<i>Trabajo Fin de Carrera</i>	<i>Total Créditos</i>
1	60				60
2	60				60
3	60				60
4	30	9-18	0-9	12	60
<b>Total</b>	<b>210</b>	<b>9-18</b>	<b>0-9</b>	<b>12</b>	<b>240</b>

18

Consideraremos que el futuro calendario académico constará de 40 semanas lectivas.

La carga total del alumno/a será de 1.500 horas anuales o 37'5 horas semanales distribuidas entre presenciales y no presenciales, (40% y 60% respectivamente).

1 crédito ECTS = 25 horas de trabajo para el alumno

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de la Universidad de Burgos ha establecido los límites máximos relativos de carga lectiva presencial computable para las diferentes actividades docentes. Para los cálculos que se exponen a continuación se partirá de los siguientes límites máximos:

**Tabla 8.**

<b>Actividad</b>	<b>% máximo de créditos presenciales</b>
Actividades teóricas	85%
Prácticas (experimentalidad 1)	25 %
Prácticas (experimentalidad 2)	30 %
Prácticas (experimentalidad 3)	35 %
Tutorías	10%

La tabla que se muestra a continuación refleja el grado de experimentalidad de las distintas materias que se imparten en la UBU.

**Tabla 9.**

<b>Materias</b>	<b>Nivel Exp.</b>
Antropología, Biblioteconomía, Ciencias de la Educación, Ciencias Políticas, Derecho, Didácticas, Economía, Empresa (Organización de Empresas, Economía Financiera y Contabilidad y Comercialización e Investigación de Mercados) Educación Física y Deportiva, Filologías, Geografía, Historia, Literaturas, Matemáticas, Estadística y otros Métodos Cuantitativos, Psicología, Sociología	1
Arquitectura, Ciencias de la computación, Electrónica, Edafología, Expresión gráfica en la Ingeniería, Física, Geodinámica, Ingenierías (incluida la Organización de Empresas de Ingeniería Civil), Lenguajes y sistemas informáticos, Medicina Preventiva y Salud Pública, Tecnologías del Medio Ambiente	2
Biología, Bioquímica y Biología Molecular, Biotecnología, Botánica, Farmacología, Fisiología, Genética, Microbiología, Nutrición, Bromatología, Parasitología, Producción Animal y Vegetal, Químicas, Tecnología de los Alimentos, Zoología	3
Anatomía, Embriología, Cirugía, Enfermería, Fisioterapia, Medicina	4

Como se indicó en el punto 1 de presente memoria, el número de alumnos de nueva matrícula estimado es 25, aunque la planificación prevista permitiría llegar hasta 35 sin grandes modificaciones. Los cálculos que se presentan a continuación se realizarán con 25 alumnos, pero se tendrá en cuenta el caso correspondiente al máximo de 35 alumnos.

Según la normativa del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de la Universidad de Burgos el desdoblamiento del número de estudiantes matriculados en una determinada asignatura para la realización de actividades presenciales se producirá cuando el número de alumnos sea como mínimo el 75 % del tamaño indicado en la siguiente tabla:

**Tabla 10.**

<b>Tipo de grupo</b>	<b>Tamaño</b>
Actividades teóricas	80
Prácticas (experimentalidad 1)	22
Prácticas (experimentalidad 2)	18
Prácticas (experimentalidad 3)	10

De las cifras de la Tabla 10 se desprende que en el Grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural habrá un único grupo de teoría para cada una de las asignaturas impartidas en los cuatro cursos. Las tutorías serán atendidas en grupos reducidos. El caso de los grupos de prácticas es más complejo, como se refleja en la siguiente tabla. En la última columna se indica el número de grupos que correspondería a una matrícula de 25 alumnos y entre paréntesis a una de 35.

**Tabla 11.**

Curso	Nivel exp.	Nº asignaturas	Nº créditos totales	Nº de grupos
1º	1	3	18	1 (2)
	2	3	21	1 (2)
	3	4	21	3 (4)
2º	1	1	6	1 (2)
	2	5	27	1 (2)
	3	5	27	3 (4)
3º	1	0	0	0 (0)
	2	7	33	1 (1)
	3	4	27	2 (3)
4º	1	0	0	0 (0)
	2	11	39	1 (1)
	3	1	9	2 (3)

A continuación se calcula el número de horas de docencia presencial que deberán impartirse de acuerdo a la distribución de asignaturas presentada en el punto 5. Para ello, en cada curso, tanto para las clases de teoría como las de prácticas (teniendo en cuenta en este caso el nivel de experimentalidad) se multiplicará el número de grupos por el número de créditos totales para ese curso y ese nivel. Esta cifra se multiplicará por 10, obteniendo el número de horas de docencia presencial. Finalmente, el resultado se multiplicará por el porcentaje máximo de carga lectiva presencial correspondiente a cada una de las actividades, tal y como se refleja en la Tabla 8.

$$\text{nº de horas por actividad} = \text{nº de grupos} * \text{nº de créditos} * 10 * \% \text{ carga lectiva}$$

En la última columna se indican en negrita el número de horas por actividad correspondiente a 25 alumnos matriculados y entre paréntesis a 35.

**Tabla 12.**

Curso	Nivel exp.	Nº de grupos	Nº créditos totales	% de carga lectiva	Nº de horas por actividad
1º	<b>Teoría</b>	1 (1)	60	85	$1 \cdot 60 \cdot 10 \cdot 0,85 =$ <b>510</b> (510)
	1	1 (2)	18	25	$1 \cdot 18 \cdot 10 \cdot 0,25 =$ <b>45</b> (90)
	2	1 (2)	21	30	$1 \cdot 21 \cdot 10 \cdot 0,30 =$ <b>63</b> (126)
	3	3 (4)	21	35	$3 \cdot 21 \cdot 10 \cdot 0,35 =$ <b>220,5</b> (294)
2º	<b>Teoría</b>	1 (1)	60	85	$1 \cdot 60 \cdot 10 \cdot 0,85 =$ <b>510</b> (510)
	1	1 (2)	6	25	$1 \cdot 6 \cdot 10 \cdot 0,25 =$ <b>15</b> (30)
	2	1 (2)	27	30	$1 \cdot 27 \cdot 10 \cdot 0,30 =$ <b>81</b> (162)
	3	3 (4)	27	35	$3 \cdot 27 \cdot 10 \cdot 0,35 =$ <b>283,5</b> 378)
3º	<b>Teoría</b>	1 (1)	60	85	$1 \cdot 60 \cdot 10 \cdot 0,85 =$ <b>510</b> (510)
	1	0 (0)	0	25	$1 \cdot 0 \cdot 10 \cdot 0,25 =$ <b>0</b> (0)
	2	1 (1)	33	30	$1 \cdot 33 \cdot 10 \cdot 0,30 =$ <b>99</b> (99)
	3	2 (3)	27	35	$2 \cdot 27 \cdot 10 \cdot 0,35 =$ <b>189</b> (283,5)

Curso	Nivel exp.	Nº de grupos	Nº créditos totales	% de carga lectiva	Nº de horas por actividad
4º	Teoría	1 (1)	48	85	$1 \cdot 48 \cdot 10 \cdot 0,85 = 408(408)$
	1	0 (0)	0	25	$1 \cdot 0 \cdot 10 \cdot 0,25 = 0 (0)$
	2	1 (1)	39	30	$1 \cdot 39 \cdot 10 \cdot 0,30 = 117(117)$
	3	2 (3)	9	35	$2 \cdot 9 \cdot 10 \cdot 0,35 = 63(94,5)$
<b>TOTAL</b>					<b>3114 (3612)</b>

Teniendo en cuenta la importancia que cobra el trabajo independiente del alumno en el nuevo Espacio Europeo de Educación Superior, las tutorías pasan a jugar un papel de especial relevancia en la universidad. Por este motivo, consideramos que los grupos de tutorías deben estar formados por un número reducido de alumnos y que la oferta de este tipo de docencia debe ser lo más amplia posible. En la tabla que se presenta a continuación se indica, en la segunda columna, la cantidad de grupos de tutorías en cada uno de los cuatro cursos. Como se indicó en la Tabla 8, se considerará que el límite máximo relativo de carga lectiva presencial computable en el caso de las tutorías será del 10%.

**Tabla 13.**

Curso	Nº de grupos	Cálculo de horas	Horas totales
1º	12	$12 \cdot 60 \cdot 10 \cdot 0,1$	<b>720</b>
2º	12	$12 \cdot 60 \cdot 10 \cdot 0,1$	<b>720</b>
3º	9	$9 \cdot 60 \cdot 10 \cdot 0,1$	<b>540</b>
4º	6	$6 \cdot 60 \cdot 10 \cdot 0,1$	<b>360</b>
<b>TOTAL</b>			<b>2340</b>

El cálculo del número de horas de tutorías se realiza en la columna tercera de la tabla 13, multiplicando el número de grupos (el mismo para 25 o 35 alumnos) por el número de créditos totales para ese curso. Esta cifra se multiplicará por 10, obteniendo el número de horas. Finalmente, el resultado se multiplicará por el porcentaje máximo del 10% anteriormente mencionado.

En el octavo semestre del grado los alumnos deberán desarrollar un Trabajo de Fin de Grado de 12 créditos. Para contabilizar la docencia asociada a este trabajo, se procederá de la siguiente forma:

Considerando que el proyecto tendrá una duración de 24 semanas y que precisará de una asistencia tutelada por el profesor-tutor de 3 horas por semana, y partiendo de un número de 25 (35) alumnos, se deberá contabilizar bajo este concepto un número de **1800 (2520)** horas.

A partir de la suma de las horas de docencia calculadas (horas lectivas de clases teóricas y prácticas + horas de tutorías + horas de asistencia tutelada al proyecto de fin de carrera) se podrá estimar la carga docente asociada al nuevo grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.

### **CARGA DOCENTE TOTAL**

$$= (\text{estimación 25 alumnos}) 3114 + 2340 + 1800 = 7254 \text{ horas}$$

$$= (\text{estimación 35 alumnos}) 3612 + 2340 + 2520 = 8472 \text{ horas}$$

En el punto 6.1.1. se calculó que la carga docente total actual en la titulación de ITA asciende a 8098 horas. Por tanto, se concluye del análisis realizado que, teniendo

en cuenta todas las horas de docencia, hay personal suficiente para impartir este grado con una matrícula de 25 alumnos. Incluso considerando un número mucho mayor de alumnos, como es el de 35, la carga docente total sólo sería ligeramente superior (4,6%) a la actual.

## **Mecanismos de los que se dispone para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad**

La Universidad de Burgos y, en particular, la Escuela Politécnica Superior, toma como referencia la siguiente legislación con el fin de asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad:

***Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.***

- Esta Ley modificada añade al artículo 41, el apartado 4 con la siguiente redacción: “Se promoverá que los equipos de investigación desarrollen su carrera profesional fomentando una presencia equilibrada entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos”.
- Por su parte, el artículo 48.3 queda redactado del siguiente modo: “La contratación de personal docente e investigador, excepto la figura de Profesor Visitante, se hará mediante concurso público (...). La selección se efectuará con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (...).”
- La disposición adicional vigésima cuarta contempla expresamente la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades.

***Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos*** (BOCyL nº 251, 29 de diciembre de 2003). En los Estatutos de la Universidad de Burgos podemos encontrar el siguiente contenido en relación a los aspectos señalados:

- Artículo 128.4. “En los concursos de acceso quedarán garantizados la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad”.
- Artículo 141.2. “La selección se hará mediante concurso público, con salvedad de los profesores eméritos y visitantes, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad”.

***Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público***, donde se reflejan los fundamentos de actuación en relación a “igualdad, mérito y capacidad en el acceso y en la promoción profesional”, “igualdad de trato entre mujeres y hombres” y “la necesaria adopción de medidas positivas para promover el acceso de personas con discapacidad”.

***Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres***

***Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad***

Por otro lado, la Universidad de Burgos contempla, necesariamente, los aspectos aludidos en su ***Reglamento para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino, contratado temporal en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas*** (Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos).